



BOLETÍN FISCAL DE SEPTIEMBRE DE 2022

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

CONTENIDO

1

Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su Anexo 1-A.

2

Infonavit, actualización al Sistema de Información de Subcontratación (SISUB).

3

Acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico por el que se refrenda que las personas mayores de 15 años y menores de 18 (personas trabajadoras menores de edad), son sujetos del régimen obligatorio del Seguro Social.

4

Vencimiento del plazo para la presentación del dictamen del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del Estado de México.

5

Vencimiento del plazo para la presentación del dictamen sobre cumplimiento de obligaciones ante el IMSS.

1. SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 Y SU ANEXO 1-A

El pasado 20 de septiembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su Anexo 1-A, dentro de las modificaciones que consideramos de interés son las siguientes:

- **Saldos a favor del ISR de personas físicas**

Se establece que cuando se trate de contribuyentes, personas físicas que únicamente obtengan ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, se tendrá por presentada su solicitud de devolución con independencia de la situación de su domicilio fiscal; es decir, si el domicilio fiscal del contribuyente se encuentra como no localizado ante el Registro Federal de Contribuyentes.



1. SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 Y SU ANEXO 1-A

- **Requisitos para obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y de la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario**

En términos generales, se modifican los requisitos para obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

- **Supuestos por los que no procede la reducción de multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras**

Se adicionan dos supuestos por los que no procede la reducción de multas:

1. Cuando los contribuyentes no hayan presentado la declaración anual del ISR correspondiente al último ejercicio fiscal o, en su caso,
2. Cuando no hayan presentado las declaraciones complementarias que correspondan.

En ambos casos, siempre y cuando los contribuyentes estén obligados a presentar declaraciones anuales.

1. SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 Y SU ANEXO 1-A

- **Condiciones para que surta efectos la reducción de multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras**

Se modifica la regla relativa para precisar los momentos en que se debe solicitar la reducción de las multas, de conformidad con lo siguiente:

I. Tratándose de multas que se deban pagar con motivo del ejercicio de facultades de comprobación:

a) Una vez que el contribuyente haya realizado el pago de los impuestos propios, retenidos o trasladados y sus accesorios; así como, en su caso, la parte no reducida de la multa determinada por el contribuyente en vía de autocorrección, dentro del plazo de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se autorice la solicitud, cuando se encuentre en ejercicio de facultades de comprobación o de diez días posteriores a la notificación señalada, cuando se trate de multas determinadas mediante resolución.

b) Cuando el contribuyente cumpla con la totalidad de las parcialidades o el pago diferido autorizado, según sea el caso.

1. SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 Y SU ANEXO 1-A

- **Condiciones para que surta efectos la reducción de multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras**

II. Tratándose de multas por incumplimiento a obligaciones fiscales federales distintas a las de pago:

a) Cuando el pago del importe de la parte no reducida, actualizado en términos del artículo 70 del CFF, se realice dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de autorización de la reducción, en los demás casos.

b) En los casos que proceda, cuando el contribuyente cumpla con la totalidad de las parcialidades o el pago diferido autorizado, según sea el caso.

- **Así también, se modifican las reglas que establecen el procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras**

1. A contribuyentes sujetos a facultades de comprobación que opten por autocorregirse.
2. A contribuyentes sujetos a facultades de comprobación con motivo del ejercicio de facultades de comprobación.
3. Por incumplimiento de obligaciones distintas a las de pago en materia de Comercio Exterior.
4. Por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, inclusive las derivadas de comercio exterior.
5. Por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.

1. SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 Y SU ANEXO 1-A

- Se extiende la facilidad para la emisión del CFDI con carta porte

Se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de diciembre de 2022 y éste no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT.

- En dicha versión anticipada, se actualiza el Anexo 1-A de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, en la que se modifican algunas fichas de trámite, considerando de interés las siguientes:

- 81/CFF. Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
- 82/CFF. Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo.
- 316/CFF. Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.



2. Infonavit, Actualización al Sistema de Información de Subcontratación (SISUB)

Mediante su página de internet, el Infonavit dio a conocer las actualizaciones en la Guía de usuario para el servicio SISUB, los archivos con extensión “.xls” de la sección preguntas frecuentes del SISUB, que les permite a los patrones cumplir con lo establecido en el artículo 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aplicable a personas físicas y morales que se encuentren registradas en términos del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para llevar a cabo la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.



3. Acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico por el que se refrenda que las personas mayores de 15 años y menores de 18 (personas trabajadoras menores de edad), son sujetos del régimen obligatorio del Seguro Social

El pasado 12 de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.310822/230.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2022, por el que se refrenda que las personas mayores de 15 años y menores de 18 (personas trabajadoras menores de edad), que presten un servicio remunerado, personal y subordinado; es decir, que cuenten con una relación laboral, son sujetos del régimen obligatorio del Seguro Social, y por tanto gozan de la cobertura más amplia de seguridad social.



4. Vencimiento del plazo para la presentación del dictamen del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del Estado de México

El próximo 31 de octubre vence el plazo para presentar el dictamen de los contribuyentes que realicen pagos por remuneraciones al trabajo personal en el Estado de México, los patrones que en el ejercicio inmediato anterior estarán obligados a la presentación del mismo, serán los siguientes:

1. Quienes cuenten con más de 200 trabajadores en promedio mensual.
2. Los que hayan realizado pagos mayores a 400 mil pesos mensuales, y
3. En los casos de fusión, escisión o liquidación de sociedades.

Los contribuyentes obligados a dictaminarse o los que opten por hacerlo, tienen que presentar el aviso a más tardar el 30 de septiembre del siguiente ejercicio al que dictaminará. La entrega del dictamen será a más tardar el 31 de octubre.



5. Vencimiento del plazo para la presentación del dictamen sobre cumplimiento de obligaciones ante el IMSS

El próximo 30 de septiembre vence el plazo para presentar el dictamen sobre cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el ejercicio 2021.

Por lo anterior, es importante registrar oportunamente la información patronal y en su caso, los movimientos afiliatorios y pagos derivados de las correcciones detectadas en el dictamen.

Cabe destacar que, el beneficio principal de la presentación del dictamen del cumplimiento de obligaciones ante el IMSS, es que los patrones que lo presenten, no serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados a excepción de que:

- I. El dictamen se presente con una opinión negativa, con salvedades o con abstención de opinión.
- II. Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinen diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas o en su caso, pagadas.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines es preparado por nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.

